



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 01/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día **VEINTICINCO DE JULIO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Tenientes de Alcaldesa:

D. José Luis Barriga Ibáñez.

D^a Rosa M.^a Naval Porta.

D^a. Laura Román González.

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE JULIO DE 2.019(ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de julio de 2.019 (ordinaria).



Cod. Validación: VTRF-M0FE-NT1w-NDHf-QjK5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 6



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1.-La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), toma conocimiento de las siguientes sentencias:

- "ST Procedimiento Ordinario 741/2017 Ayuntamiento de Chipiona c/ Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

"El Ayuntamiento de Chipiona interpuso recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de 27-10-2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, que desestima el recurso de reposición contra la resolución de 17 de agosto de 2017, por la que se procedía a declarar la sucesión de la deuda de la MMBG, en el procedimiento de reintegro de la subvención, por un importe de 671.497,92 euros para la ejecución, en la localidad de Sanlúcar de Barrameda, del proyecto Escuela Taller "Orillas del Guadalquivir (CA/ET/00015/2009).

El 27 de julio de 2015 se dicta por la Consejería resolución de reintegro, por importe de 631.521,06 euros, de los que 503.623,44 euros corresponden al principal, y 127.897,62 euros a intereses de demora. Se reclama al Ayuntamiento de Chipiona 88.464,28€ correspondiente al 14,008129 % de participación en la mancomunidad.

La ST considera que la Junta de Andalucía ha actuado correctamente:

- recoge que a los responsables obligados al reintegro, le es de aplicación los artículos 126.2 del Decreto Legislativo 1/2010 que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y art. 40.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que comparten la misma redacción: *"En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado"*,

- Recoge asimismo, que es de aplicación el punto Tercero del Acuerdo de disolución definitiva de la Mancomunidad, adoptado por Pleno Extraordinario de 22 de abril de 2014, que dispone que después de aprobar la cuenta de liquidación y la distribución del pasivo, cualquier obligación o carga que pudiera surgir en el futuro imputable a la MMBG, será asumida por los Ayuntamientos mancomunados, de acuerdo con el último porcentaje de participación aprobado.

Continúa la ST diciendo que el Ayuntamiento nada objeta:

- al respecto de lo alegado por la Junta de Andalucía según el cual "a día de la fecha se desconoce el destino de los fondos públicos entregados por esta Administración a la MMBG, para una concreta finalidad pública, la realización de la Escuela Taller Orillas del Guadalquivir".

- ni la alegación de no haber sido reintegrada la Administración demandada.

- ni la existencia de procedimientos penales, en que precisamente se investiga el presunto desvío irregular de los caudales públicos.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 01/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LOPD 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La ST continúa diciendo, que los incumplimientos de no satisfacción del crédito se pretenden amparar en el mantenimiento de la MMBG, sin apoyo normativo, además de añadir que esta se perpetúa por su propio incumplimiento.

El Fallo desestima el recurso interpuesto sin costas.”

2.2.-” ST TSJA Sevilla recaída en el Recurso 213/17 interpuesto por MMBG, al que se acumularon los interpuestos por los Ayuntamientos Lebrija, El Cuervo, Las Cabezas, El Coronil Utrera, Chipiona y Rota. C/ Junta de Andalucía Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El objeto del presente recurso ha sido la Resolución de fecha 2 de marzo de 2017, dictada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de enero de 2017, acordando la transmisión de la deuda emitida frente a la MMBG a los sucesores de la misma, emitiendo nuevas liquidaciones a los Ayuntamientos que formaron parte de ella.

La ST determina en sus Fundamentos, que conforme a la normativa específica para las Mancomunidades, ello es el art. 77 de la Ley 5/2010, la disolución de estas se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos.

Los Estatutos de la MMBG contemplaban en su art. 38 las normas que debían regir para la disolución y liquidación, por lo que conforme a los mismos considera la ST, que la mancomunidad mantuvo su personalidad jurídica hasta que el Pleno de 22 de abril de 2014, fecha en que se aprobó la cuenta de liquidación y la distribución de los bienes, derechos y obligaciones derivadas de su situación patrimonial.

El Tribunal considera pues extinguida la MMBG desde el 14 de mayo de 2014, fecha de la publicación en el BOJA del acuerdo de liquidación, sentenciando que a partir de esa fecha cualquier reclamación de deuda de la MMBG ha de dirigirse no a dicha mancomunidad ya extinguida, sino a los ayuntamientos de los municipios que la integraron, de acuerdo con las cuotas de participación expresadas en el punto Tercero del precitado acuerdo

Continua exponiendo que el mantenimiento de la comisión liquidadora, carece de encaje normativo y sólo puede entenderse, dado el corto plazo (60 días), que se impuso para hacer las últimas gestiones, sin que pueda sostenerse que las funciones de liquidación sigan por plazo indefinido por el órgano liquidador, una vez extinta la MMBG.

Por otro lado, considera que la MMBG no ha tratado de justificar el destino dado a los fondos públicos entregados para acciones formativas, basándose en el





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2019

Firmado al margen electrónicamente

informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, así como el de Intervención, acreditativos del irregular funcionamiento que ha dado lugar a la incoación de diligencias penales.

El Fallo de la ST Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, considerando las nuevas liquidaciones transmitidas a los Ayuntamientos acordes a derecho.”

2.3.-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Comunicado de la Concejala Delegada de Fiestas, en la que se designa a D.ª Ma J.B.-Á. J, Exaltador a de la IL edición de las Fiestas del Moscatel, será la encargada de oficiar el Pregón del Moscatel 2019, un acto que tendrá lugar en la plaza de Andalucía el 16 de agosto. La pregonera del Moscatel ha colaborado este año como presentadora en las noches de actuaciones de las Fiestas de la Virgen del Carmen y está colaborando con el Ayuntamiento en la organización de la Semana Cultural de Rocío Jurado ”.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).(CA)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor literal:

“**Primero:** Aprobar la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias y formalizar el Acuerdo de adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de dicha entidad.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la referida adhesión, así como para el acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS.(I)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de la documentación de Adhesión a la Red Andaluza de Entidades Conciliadora se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor literal:

“La adhesión del Ayuntamiento de Chipiona a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC) promovida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 01/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A
CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
PAREADA CON GARAJE, EN CALLE CORVINA Nº 7. (6877/2019)(OU).**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 19/07/2019, y el informe del Técnico de fecha 18/07/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a D. J.J. del M. B., para una Vivienda Unifamiliar Pareada con Garaje, situada en calle Corvina nº 7. Referencia catastral: 9381715QA2698A0001OW.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A
CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE
CONJUNTO EDIFICADO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS EN CALLE ÁGUILA Nº
17.(EXPT.12.529/2018)(OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/06/2019, y el informe del Técnico de fecha 03/06/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER licencia de legalización a D. B.Z.G. y Dª C.S.R. para Legalización de conjunto edificado de local y dos viviendas en calle Águila nº 17.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA
CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA EDIFICIO DE CUATRO
VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LARGA Nº 122.(EXPT.
11322/2018)(OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 13/06/2019, y el informe del Técnico de fecha 12/06/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor literal:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 01/08/2019
Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- CONCEDER licencia de legalización a D. L. S. S. S. para edificio de cuatro viviendas entre medianeras en calle Larga nº 122.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A CONCEDER PRÓRROGA (AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TERMINACIÓN DE OBRAS), PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE TURINA N.º 6, URBANIZACIÓN COSTA BALLENA (EXPT. L.O. MAYOR 6629/2018).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable en conjunto de la Jefa de Urbanismo y de la Arquitecto Técnico de fecha 17/07/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor literal:

"CONCEDER prórroga de Licencia Urbanística a Dª J.R.B., para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Turina nº 6, del Plan Parcial La Ballena, estableciéndose un plazo de finalización de las obras de 12 meses."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

